



ANUNCIO

Por el presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 1234 de fecha 11 de mayo de 2015, se ha resuelto aprobar las bases que seguidamente se transcriben para la concesión de becas de formación en el marco del Programa "La Dipu te Beca". Las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Burjassot y en la página web <http://www.burjassot.org>.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 58 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA "LA DIPU TE BECA 2015".

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Burjassot, mediante Decreto de Alcaldía núm. 1234 de fecha 11 de mayo de 2015, se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "La Dipu te Beca 2015".

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 58 becas en las siguientes áreas de actividad con la "Adecuación de la Titulación" que se expresa:

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

1. **FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.**
12 Técnicos en Gestión Administrativa (2 de ellas –las que menor puntuación obtengan- sólo el mes de julio): (código beca 001)
4 Técnicos Superiores en Administración y Finanzas (código 002)
2. **FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA.**
7 Técnicos en Jardinería y Floristería (código 003)
3. **FAMILIA PROFESIONAL: DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.**
3 Técnicos en Sistemas Microinformáticos y Redes (código 004)
4. **FAMILIA PROFESIONAL: DE IMAGEN Y SONIDO.**
1 Técnico Superior de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (código 005)
5. **FAMILIA PROFESIONAL: DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.**
10 becas para la Escuela de Verano (sólo el mes de julio): (código 006)
Ciclos formativos:
Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad
T.S. Animación Sociocultural
T.S. Educación Infantil (LOE)
T.S. Integración Social
Estudios universitarios:
Grado en Educación Social
Grado en maestro/a primaria
Grado en maestro/a infantil
Grado en Pedagogía
Título homologado por la GVA:
Monitor de tiempo libre infantil y juvenil
Animador Juvenil



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

2 becas para la Summer School (sólo el mes de julio): (código 007)

Estudios universitarios:

Licenciado en Filología inglesa

Traducción e interpretación de idiomas

Profesor de inglés titulado

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES:

1 Grado en Periodismo o grado en Comunicación Audiovisual (código 008)

3 Grados en Trabajo Social (código 009)

4 Grados en Educación Social (código 010)

2 Grados en Ingeniería Informática (código 011)

1 Grado en Administración y Dirección de Empresas (sólo el mes de julio): (código 012)

1 Grado en Psicología (código 013)

1 Grado en Información y Documentación (código 014)

1 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (código 015)

1 Grado en Ingeniería de Organización Industrial (código 016)

2 Grados en Gestión y Administración Pública (código 017)

1 Grado en Derecho (código 018)

1 Grado en Ciencias Ambientales o Grado Técnico Superior del Medio Rural y Enología o Grado en Ingeniería Agroalimentaria del Medio Ambiente (sólo el mes de julio): (código 019)

La concesión del número concreto en cada una de las áreas, queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Las personas cuya "Adecuación de la titulación" no coincida con las señaladas anteriormente, puntuarán "0" en ese apartado, y serán excluidas del proceso de selección.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales, a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación Provincial de Valencia en un 80%, siendo a cargo del Ayuntamiento de Burjassot el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas es de dos meses, comenzando el 1 de julio de 2015 y finalizando, como máximo, el 31 de agosto de 2015.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad al 24 de abril de 2015 (fecha de publicación de las Bases de "La Dipu Te Beca" en el BOP núm. 77 de la Provincia de Valencia).



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

2. Tener 18 años cumplidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en la base primera de estas bases o Enseñanzas Universitarias Oficiales de las especialidades que se requieren.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Sólo se podrá presentar una solicitud de beca por persona.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, **tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores**, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita. Para ello, **se valorará con 125 puntos el hecho de no haber sido beneficiario de estas becas anteriormente**. Se establece que "cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente", según lo estipulado en la Base Tercera del Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la Convocatoria y las Bases del Programa la Dipu te Beca 2015.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el **29 de mayo de 2015, inclusive**.

Dado el gran número de solicitudes que suelen presentarse, y debiendo estar resuelta y notificada la selección definitiva con anterioridad al 24 de junio, sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa y la autobaremación. El modelo de solicitud con la autobaremación se publicará junto con las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en la plaza Emilio Castelar, nº 1 de Burjassot, así como por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27/11/92). A las solicitudes deberán acompañarse necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según la base Quinta.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

- DNI o documentación acreditativa equivalente.
- **Certificado de empadronamiento**, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia con anterioridad al 24 de abril de 2015 (fecha de publicación de las Bases de la Diputación en el BOP núm. 77 de la Provincia de Valencia).
 - Documento que acredite la **matrícula en el curso 2014/2015**, debiendo especificarse en dicho documento el **curso académico en el que se encuentra matriculado**. Así como **nota media del expediente académico**.
 - Documentos que acrediten los **méritos**.
 - Hoja de **autobaremación** cumplimentada.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

BASE QUINTA. Méritos

Los **méritos** que se baremarán a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 1000 puntos, son los siguientes:

- **Empadronamiento en la ciudad de Burjassot: 400 puntos.**
- **Nota media del expediente académico aportado, bien especificada en el expediente, hasta 50 puntos de la siguiente forma:**
 - 5,00 a 5,99: 10 puntos.
 - 6,00 a 6,99: 20 puntos.
 - 7,00 a 7,99: 30 puntos.
 - 8,00 a 8,99: 40 puntos.
 - 9,00 a 10,00: 50 puntos.
- **Nivel de formación académica: Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate, hasta 50 puntos de la siguiente forma:**
 - Curso de matriculación 2014-15:**
 - 1º: 10 puntos.
 - 2º: 20 puntos.
 - 3º: 30 puntos.
 - 4º y siguientes: 40 puntos.
 - Máster: 50 puntos.
- **Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: 250 puntos. Si la titulación no se ajusta al perfil de las solicitadas por el Ayuntamiento en la base primera, el grado de adecuación será de 0 puntos y se excluirá la solicitud del proceso selectivo.**
- **Discapacidad: acreditada de, al menos, el 33%, que no impida la realización de las tareas del puesto solicitado: 100 puntos**
- **Valenciano: título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València (JQCV) o los homologados por este organismo; o título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), hasta 25 puntos. De la siguiente forma: sólo se puntúa el máximo alcanzado hasta el tope de puntos de este apartado:**
 - 10 puntos: Nivel elemental y/o oral;
 - 15 puntos: Nivel Mitjà
 - 25 puntos: Superior o Llenguatge Administratiu.
- **No haber sido becario en ediciones anteriores: 125 puntos**

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. **Discapacidad**
2. **No haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico**
3. **Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.**
4. **Curso en el que se encuentre matriculado/a, siendo preferente el curso superior al inferior.**



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

2. No haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico
3. Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.
4. Curso en el que se encuentre matriculado/a, siendo preferente el curso superior al inferior.

BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros, funcionarios del Ayuntamiento de Burjassot:

Presidente: Teresa Ana Banacki McNulty, Técnico de Recursos Humanos.

Vocales:

- o José Luis Ruiz Requena, Trabajador Social
- o José Ramón Vidal Alamar, Aparejador
- o Emilio Casamitjana Gámez, Técnico Informático.

Secretario: el del Ayuntamiento o, en su caso, la persona en quien delegue.

Asesora de la Comisión Evaluadora (con voz pero sin voto) en lo referente al valenciano: Nathalie Torres García, Técnico Superior de Traducción y Dinamización Lingüística

La Comisión Evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

*Al finalizar la baremación se redactará **ACTA PROVISIONAL DE SELECCIÓN**, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Burjassot, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones que únicamente podrán estar relacionadas con la baremación. Posteriormente se publicará el **ACTA DEFINITIVA**, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas. En caso de posibles sustituciones, bajas o renunciaciones este Ayuntamiento se pondrá en contacto con el siguiente beneficiario de la lista correspondiente.*

Se nombrarán uno o varios tutores/as que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de las personas becadas e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de las personas becadas:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será **de 25 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al Régimen de Funcionamiento Interno del centro donde se realice la beca, con la excepción de la beca de Técnico Superior de Sonido para audiovisuales y Espectáculos y la de Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual que, por el tipo de actividades, realizará una jornada de 20 horas, en horario de miércoles a domingo, de 20 a 24 horas.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financia con cargo a la partida 920.131,10 del presupuesto de gastos de la corporación del ejercicio 2015.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 62.004,00€ para los dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 12 de mayo de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael GARCÍA GARCÍA.

